

## **RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CENTRO SCHILLER UNIVERSITY**

La comisión de evaluación para la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios está compuesta por los siguientes miembros:

D. Carlos Vidal Prado. Vocal académico (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

D<sup>a</sup> Pastora Moreno Espinosa. Vocal académico (Universidad de Sevilla)

D<sup>a</sup> Patricia Valcárcel Fernández. Vocal académico (Universidad de Vigo)

D<sup>a</sup> Gemma Ruiz Varela. Secretaria (Universidad Francisco de Vitoria)

Reunida esta Comisión el 4 de julio de 2019 en la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, se emite de común acuerdo el presente informe a solicitud de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, por escrito remitido el día 7 de marzo de 2019, al objeto de dar respuesta a las alegaciones presentadas por la solicitante al Informe emitido por esta Comisión el 10 de enero de enero de 2019.

A la vista de las alegaciones presentadas por la solicitante cabe hacer las siguientes consideraciones:

**1)** En el informe que en relación con este centro emitió esta Comisión en enero de 2019 se señalaba que la documentación aportada por la solicitante para acreditar el plan de investigación plurianual con el que cuenta, era muy escueta consistiendo en una única página donde, de manera muy breve y superficial, se recogía la información sobre las actividades de investigación a llevar a cabo por este centro.

Se limitaba a afirmar de modo genérico que la “actividad investigadora es importante en SIU” y aludía de forma vaga, imprecisa e inespecífica a que muchos de sus profesores publican con frecuencia artículos en periódicos y revistas, así como libros. También se hacía referencia a un centro, el Schiller International Center for Cultural (SINC), con algunas actividades.

Con las alegaciones presentadas, la concreción esperable para dar cumplimiento a una de las exigencias que ha de satisfacer en orden a cumplir la normativa del país en el que desarrolla su actividad, en este caso España, se han satisfecho parcialmente.

2) En cuanto a la forma, resulta interesante conocer que el centro satisface las exigencias que otras instituciones o países les imponen, pero eso es algo que no afecta ni condiciona el cumplimiento de las que rigen en España. En este caso, la necesidad de contar con “*una programación plurianual de la actividad investigadora*” prevista en el artículo 6.2 del Real Decreto 420/2015.

3) En cuanto al fondo, cabe apreciar que la documentación que, en sede de alegaciones, aporta la solicitante para cubrir las carencias que en su día puso de manifiesto esta Comisión, solo parcialmente satisface las apreciaciones realizadas, pero en ningún caso se incluyen objetivos concretos e indicadores específicos que permitan evaluar la eficacia del plan de investigación, metas cuantificables o, en su caso, puesta en marcha de posibles estudios de doctorado, etc.

De todos los ítems que esta Comisión señaló en el Informe de enero de 2019, el extremo que más adecuadamente se detalla en la documentación ahora facilitada es el relativo a la “Actividad investigadora realizada por el PDI”. Los anexos que la solicitante incluye en sus alegaciones desglosan los trabajos publicados por su PDI de Madrid en los últimos años; las Conferencias, Seminarios y Congresos a los que ha asistido; las Conferencias, Seminarios y talleres periódicos sobre temática diversa que han promovido; o la participación en proyectos de investigación en los que se integran.

Ahora bien, respecto de algunos de estos extremos, la información no es completa, adecuada o suficientemente individualizada. Así ocurre, por ejemplo, con las publicaciones: en el Anexo 4 se relacionan sus títulos, pero no se identifican sus autores. Esta omisión impide apreciar el grado de implicación de cada uno de los profesores, pues no sabemos si son pocos o muchos los que publican. En cuanto a Conferencias, Seminarios y Congresos, se aporta un elenco en el que tampoco figura qué profesores son los que han asistido, y no parece, en todo caso, que hayan presentado comunicaciones o ponencias, que es lo que debería valorarse en el apartado de investigación.

Sobre el perfil del PDI se indica que la información se encuentra ya en la documentación aportada a la Comunidad de Madrid en Junio de 2018, detallada en PDI total y PDI por programa. Esta Comisión no ha tenido acceso a dicha información.

Tampoco apuntan posibles estrategias futuras, como la previsión de una unidad académica o de investigación que controle la actividad investigadora del centro y el cumplimiento de objetivos y estrategias.

En todo caso, complementan la información sobre la estructura interna en el ámbito de la investigación, pues indican que existe un responsable de Investigación en la Universidad de la que dependen (Dr. Craig McClelland, Provost), un responsable en cada Campus (en Madrid, Dr. Chris Kostov), y un responsable en cada Campus de organizar los eventos en colaboración con el

Claustro (en Madrid la prof. Paloma Mesonero y el Dr. Fernando de Vicente). Se explica que las líneas de investigación no están preestablecidas, por lo que el profesor puede elegir el área de investigación que desee.

También se incluye información sobre colaboración con el sector productivo y con algunas instituciones.

Un aspecto importante del que sí se proporciona información que puede considerarse suficiente, es el relativo a los grupos de investigación con los que la institución cuenta en Madrid. Se explica que en 2017 se creó el Schiller International Center for Cultural, Political & Business Research (SINC), dirigido por el Dr. Fernando de Vicente y formado inicialmente por 3 doctores del claustro del Campus de Madrid, a cuyo órgano gestor se han sumado recientemente otros dos profesores, uno de ellos también doctor. Tres de ellos están acreditados por ANECA. Asimismo, se aportan los primeros resultados que empieza a dar el trabajo de este Grupo.

Sin embargo, a través de las alegaciones no se pormenoriza lo suficiente en relación con los proyectos de investigación, pues se afirma, sin más, que su PDI participa en proyectos financiados con fondos públicos, en proyectos con empresas y que también colabora con instituciones. No se identifican con el detalle y rigurosidad que cabría esperar los proyectos o colaboraciones concretas de que se trata, -exceptuando, en su caso, los que estuviesen afectados por algún acuerdo de confidencialidad con empresas-, ni qué profesores en concreto están implicados en los proyectos. Además, tampoco se aclara si tales proyectos se han obtenido en convocatorias competitivas de I+D+i, aunque cabe suponer que sí.

Otras observaciones relevantes que en su día les comunicó esta Comisión quedan asimismo desatendidas. Tal sucede, por ejemplo, respecto de estrategias de contratación de profesorado o de nuevo equipamiento. Aunque se comenta que se están incorporando más doctores acreditados por ANECA a la plantilla en estos últimos meses, y se está incentivando la acreditación por ANECA de los doctores que ya tenían, no se detalla qué tipo de acreditación solicitan, ni se ofrecen datos concretos sobre previsiones en un periodo temporal determinado.

En lo tocante a la adquisición, uso y/o construcción de infraestructuras científicas, se alega que no necesitan adquirir o construir infraestructuras de este tipo, dado que las titulaciones que ofrecen son de Ciencias Sociales y Humanidades.

No se aporta información sobre estrategias futuras, ni una previsión de resultados y objetivos en los próximos años.

En conclusión, las alegaciones responden parcialmente a las motivaciones señaladas en el informe anterior, y aunque se mejora la información en algunos apartados, respecto de otros resulta insuficiente, y no permite a esta Comisión llevar a cabo una valoración adecuada.

En Madrid, a 4 de julio de 2019

Pastora Moreno Espinosa  
Vocal académico

Carlos Vidal Prado  
Vocal académico

Patricia Valcárcel Fernández  
Vocal académico